



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE INDICA (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1256

COYHAIQUE, 14 NOV 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1 - 19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; Decreto N°1190 de fecha 09 de septiembre de 2013 del Ministerio de Hacienda y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que por acuerdo N°3.556 de fecha 30 de julio de 2013, se prioriza la ejecución del proyecto "Adquisición de Equipamientos y Equipos para Polideportivo de Pto. Aysén", código BIP N°30135678-0, por un monto total de M\$338.515.- (treientos treinta y ocho millones quinientos quince mil pesos) .

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución , el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Aysén, para la ejecución del proyecto "**Adquisición de Equipamiento y Equipos para Polideportivo de Pto. Aysén**", código BIP N°30135678-0, por un monto total de M\$338.515 (treientos treinta y ocho millones quinientos quince mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO
"ADQUISICION EQUIPAMIENTOS Y EQUIPOS PARA POLIDEPORTIVO DE PTO. AYSÉN"
PROYECTO CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA CÓDIGO IDI 30135678-0
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**

En Coyhaique, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por la Intendente Regional , en calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén , Doña **PILAR CUEVAS MARDONES** cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, ciudad y comuna de Coyhaique en adelante "**EL MANDANTE**", y por otra la **MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, RUT N° 69.240.100-K, representado por su Alcalde Don **OSCAR SERVANDO CATALAN SANCHEZ**, cédula de identidad N°7.618.357-0, domiciliado igual que su representado en calle Arturo Prat N° 564, comuna de Coyhaique, en adelante "**La Unidad Técnica**", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS PARA POLIDEPORTIVO DE PTO. AYSÉN", código BIP N° 30135678-0, por un monto total de M\$ 338.515.- (trescientos treinta y ocho millones quinientos quince mil pesos) identificados según el siguiente detalle subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, con el siguiente detalle: ítem 04 Mobiliarios y otros M\$ 35.183.- (treinta y cinco millones ciento ochenta y tres mil pesos), 05-999 Maquinas y Equipos-Otras M\$ 291.320.- (doscientos noventa y un millones trescientos veinte mil pesos), 06-001, Equipos Informáticos M\$ 12.012.- (doce millones doce mil pesos), en moneda presupuestaria.

Se deja constancia que el proyecto ha sido priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N°3.556 de fecha 30 de julio de 2013 y se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 29, ítem 04 Mobiliarios y otros, 05-999 Maquinas y Equipos-Otras, 06-001, Equipos Informáticos, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1190 del 09 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada, mediante trato directo, o a través de convenio marco, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado a la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de Bases Generales y/o Especiales de Licitación, y del portal Mercado Público, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Acta de Evaluación con recomendación para su adjudicación y oficio conductor. En el caso de compra mediante convenio marco deberá adjuntar ID de la licitación del Convenio Marco y cotización particular con cuadro comparativo que relacione las características técnicas aprobadas para la adquisición y las ofrecidas por el proveedor. Lo anterior podrá ser remitido mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 30 de abril de 2014.

CUARTO: La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT: 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse de los contratos y del decreto y/o resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en dos copias, contemplando al menos lo siguiente:

Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.

Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código IDI, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, decretos que aprueban el contrato, porcentajes de avance, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, para el caso de Equipos.

Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.

Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y de la jefatura responsable.

De forma posterior a la recepción de todo el equipamiento considerado en el proyecto, se efectuará la transferencia de los bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, ya sea originado por multas por atraso en la entrega de bienes, o incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice de la presente iniciativa de inversión, se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con mención expresa de la fuente de financiamiento F.N.D.R., Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Para tales efectos la Unidad Técnica deberá instalar una placa metálica en el recinto, donde se sitúe alguna de las adquisiciones, de acuerdo a las características técnicas y los contenidos del mismo (frases e imagen), proporcionados por el Gobierno Regional.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.641 de Presupuestos del sector público año 2013.

DECIMO PRIMERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO TERCERO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 04 mobiliarios y otros M\$35.183.- (treinta y cinco millones ciento ochenta y tres mil pesos) 05-999 máquinas y equipos – otras M\$291.320 (doscientos noventa y un millones trescientos veinte mil pesos) y asig. 06-001, equipos informáticos por M\$ 12.012 (doce millones doce mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Pilar Cuevas Mardones
PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

RSC/PDB/JNA/grm
RSC/PDB/JNA/grm

Distribución:

Municipalidad de Aysén

DACG

Sectorialista Sr. Ñanco

Of. Partes